

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*EDICTO de 16 de noviembre de 2010, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Segunda, dimanante de apelación civil núm. 7787/2009. (PD. 2911/2010).*

NIG: 4103441C20081000048.  
Núm. Procedimiento: Recurso de apelación civil 7787/2009.  
Negociado: 3C.  
Asunto: 200663/2009.  
Autos de: Familia. Divorcio Contencioso 100/2008.  
Juzgado de origen: Juzgado Mixto núm. Uno de Coria del Río.

Apelante: Doña María Gracia Pantiñón Perea.  
Procuradora: Doña María Dolores Fernández de Cabo.  
Abogada: Sra. Sánchez Nario, Remedios.  
Apelado: Don Juan Alonso Montañés Gómez.

#### E D I C T O

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 7787/09-N, dimanante de los autos de Juicio de divorcio 100/08 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Coria del Río (Sevilla), se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

#### SENTENCIA NÚM. 94

Audiencia Provincial Sevilla, Sección Segunda, de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Presidente Ilmo. Sr. don Manuel Damián Álvarez García.  
Magistrados, Ilmos. Sres. don Rafael Márquez Romero y don Carlos Piñol Rodríguez.

En la ciudad de Sevilla, a veintinueve de marzo de dos mil diez.

Visto, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, el recurso de apelación interpuesto en los autos de juicio sobre Divorcio, procedentes del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de doña María Gracia Pantiñón Perea que en el recurso es parte apelante, representada por la Procuradora a Sra. Fernández del Cabo, contra don Juan Alonso Montañés Gómez no personado en esta alzada, es parte el Ministerio Fiscal.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Juzgado de Primera Instancia dictó sentencia el día 13 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es como sigue: «Se concede el divorcio y la disolución del matrimonio formado por doña María Gracia Pantiñón Pérez y don Juan Alonso Montañés Gómez y se establecen como medidas definitivas las contenidas en la sentencia de separación dictada el 24 de diciembre de 2002, por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coria del Río, en los autos 246/02, salvo en lo relativo al régimen de visitas de don Juan Alonso Montañés Gómez sobre su hija menor, el cual queda en suspenso. No ha lugar a la imposición de costas».

Segundo. Interpuesto recurso de apelación y admitido a trámite, se emplazaron a las partes y se elevaron los autos

a esta Sección de la Audiencia, donde se formó rollo y se ha turnado de ponencia. Tras la votación y fallo, quedó el recurso visto para sentencia.

Tercero. En la tramitación del recurso se han observado las prescripciones legales. Visto, siendo ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Carlos Piñol Rodríguez, quien expresa el parecer del Tribunal.

#### F A L L A M O S

Estimando el recurso de apelación se revoca la sentencia y decreta la privación de la patria potestad respecto de sus hijas a don Juan Alonso Montañés Gómez manteniéndose los demás pronunciamientos. No se hace imposición de las costas de esta alzada. Así por esta nuestra Sentencia, de la que se llevará testimonio al Rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente que la dictó en lugar y fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan Alonso Montañés Gómez, expido la presente en Sevilla, a dieciséis de noviembre de dos mil diez.- El Secretario.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 15 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 557/2010.*

NIG: 2906742C20100017913.  
Procedimiento: Adopción 557/2010. Negociado: ER.  
Sobre: Propuesta adopción menor: P.B.  
De: Servicio de Protección de Menores.  
Letrado: Sr/a. Letrado/a del Gabinete Jurídico Junta de Andalucía.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Adopción 557/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Servicio de Protección de Menores sobre Propuesta adopción menor: P.B., se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Dispongo: Se aprueba la adopción de la menor P.B., nacida en Málaga el 3.9.2009, inscrita al Tomo 703, Folio 231 de la Sección Primera del Registro Civil de Málaga, por las personas propuestas por la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga de la Junta de Andalucía, debiendo figurar en lo sucesivo la menor con los primeros apellidos de los adoptantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, con las prevenciones previstas en el artículo 1826 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para con la familia de origen de los menores, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el precitado artículo, suprimase cualquier dato relativo a la familia adoptante en la copia de la precedente resolución que se entregue a los familiares biológicos de la menor, en el momento

de la notificación; y, una vez alcance firmeza la presente resolución, expídase testimonio para su anotación en el Registro Civil, librándose el correspondiente exhorto, archivándose el expediente previa dejación de constancia en el Libro Registro correspondiente.

Dada la situación de paradero desconocido de la madre biológica, notifíquesele a través de la inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 2937 0000 02 0557 10, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Katarzyna Bartosewicz, madre biológica de la menor, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a quince de noviembre de dos mil diez.- El Secretario.

*EDICTO de 8 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 77/2009. (PD. 2912/2010).*

NIG: 4109142C20090001974.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 77/2009. Negociado: 1.

#### E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla.

Juicio: Juicio Verbal (250.2) 77/2009.

Parte demandante: Fernando Alonso Rodríguez.

Parte demandada: Moisés Muñoz Plaza.

Sobre: Juicio Verbal (250.2).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla.

Juicio verbal núm. 77/2009-1.

Sentencia de 24 de junio de 2009.

El Ilmo. Sr. don Francisco José Gordillo Peláez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de esta ciudad, ha pronunciado

#### EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

#### S E N T E N C I A

En los autos de juicio verbal tramitados bajo el número 77/2009-1, en los que figuran las siguientes partes:

Parte demandante:

- Don Fernando Alonso Rodríguez, representado por el Procurador de los Tribunales don Javier Otero Terrón y con la asistencia letrada de don Marco A. Talavera Blanco.

Partes demandadas:

- Don Moisés Muñoz Plaza, comparecido en su propio nombre y derecho y con la asistencia letrada de don Arturo del Castillo Coveñas.

- Mapfre Automóviles, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador de los Tribunales don Jesús Escudero García y con la asistencia letrada de don Arturo del Castillo Coveñas.

#### F A L L O

Desestimar íntegramente la demanda y/en su consecuencia:

1.º Absolver a don Moisés Muñoz Plaza y a Mapfre Automóviles, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, de todas las pretensiones ejercitadas en su contra, en el presente procedimiento, por parte de don Fernando Alonso Rodríguez.

2.º Condenar a don Fernando Alonso Rodríguez a abonar las costas procesales causadas.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a veinticuatro de junio de dos mil nueve.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por resolución de 8.11.2010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia al codemandado don Moisés Muñoz Plaza.

En Sevilla, a ocho de noviembre de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 28 de octubre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 802/2008. (PP. 2800/2010).*

NIG: 4109142C20080024645.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 802/2008.

Negociado 4.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Sideracero DAH, S.A.

Contra: Edificadora Európolis, S.A.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 802/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de Sevilla a instancia de Sideracero DAH, S.A., contra Edificadora Európolis, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: